



ÓRGANO PROPONENTE	Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
UNIDAD TRAMITADORA	Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

**ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

EXPEDIENTE N°	202103PA0003		
OBJETO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PENAS DE PROHIBICIÓN DE APROXIMACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.		
PRESUPUESTO BASE	Importe	IVA	Total
	40.590.793,56 €	8.524.066,65 €	49.114.860,21 €
VALOR ESTIMADO	46.552.197,50 € (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS)		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	30.03.232C.630 30.50.230A.680		
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION QUE SE PROPONE	Procedimiento abierto, conforme al artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014		

Ante la necesidad de contratar el servicio integral del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género, en uso de las atribuciones conferidas por la letra g) del apartado segundo del artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda el inicio del oportuno expediente en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

1. NECESIDAD.

El apartado 4 del artículo 48 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, establece que, en caso de que un juez o tribunal acuerde imponer la pena de prohibición de aproximación a la víctima, "podrá acordar que el control de esta medida se realice a través de aquellos medios electrónicos que lo permitan".

El apartado 3 del artículo 64 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, prevé la posibilidad de que los órganos



judiciales acuerden la utilización de instrumentos de tecnología adecuada para controlar el cumplimiento de las medidas de alejamiento impuestas con carácter cautelar en los procedimientos que se sigan por violencia de género.

El 21 de noviembre de 2008, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo por el que encomendó al Ministerio de Igualdad, y a los Ministerios de Justicia y del Interior, la adopción de las medidas necesarias para la implantación de los dispositivos electrónicos de detección de proximidad de agresores por violencia de género, para garantizar las medidas de alejamiento acordadas por los órganos judiciales en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley Orgánica 1/2004.

El Ministerio de Igualdad, en cumplimiento de este Acuerdo del Consejo de Ministros, puso en marcha, el 8 de junio de 2009, el sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género, cuyo objetivo principal era mejorar la seguridad y protección de las víctimas y generar confianza para poder abordar su recuperación, mediante el correspondiente contrato administrativo.

En la actualidad, el Ministerio Igualdad gestiona el servicio integral del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género a través del correspondiente contrato de servicios (Expediente 201822PA0001), firmado el 13 de septiembre de 2018, con un plazo de ejecución de dos años y seis meses desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables desde la fecha de formalización, con una duración de cada prórroga de hasta dos años y seis meses. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de 8 de marzo de 2021, se ha acordado una prórroga del contrato, desde el 13 de marzo de 2021 al 12 de septiembre de 2021.

En la actualidad, además, el sistema de seguimiento por medios telemáticos se articula según lo previsto en el *"Protocolo de Actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género"*, aprobado mediante Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 11 de octubre de 2013.

Este Protocolo de Actuación está completado, de conformidad con lo dispuesto en su apartado número 5 relativo a la instalación y desinstalación en el ámbito penitenciario, con el *"Protocolo de Actuación en el Ámbito Penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género"*, aprobado mediante Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 19 de octubre de 2015.

Por lo expuesto y con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la seguridad y protección de las víctimas de violencia de género mediante el control por medios electrónicos de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación acordadas por los órganos judiciales, el Ministerio de Igualdad quiere garantizar la continuidad y eficacia del sistema de seguimiento por medios telemáticos para lo que va a realizar una nueva licitación y contratación de este por procedimiento abierto. Adicionalmente, el Ministerio de Igualdad quiere procurar la confianza de las víctimas de violencia de género para poder abordar su recuperación a través de la disuasión, mediante el sistema de seguimiento, a las personas que tienen impuestas las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación de su quebrantamiento y, en caso de que este se produjera, documentarlo a los efectos de la comisión de un presunto delito de quebrantamiento y persecución y sanción de este.



Con la licitación y contratación de este servicio se avanza en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. El ODS 5 promueve lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, e incluye como objetivos específicos, tanto el 5.2 para *“Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado”*; como el 5.b para *“Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres”*.

Adicionalmente, se contribuye a la consecución del pilar 2 de igualdad de género del pilar europeo de derechos sociales de la Unión Europea, que enlaza con la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025, que aborda su consecución mediante medidas dirigidas a poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, y el avance en la transición digital y la participación de las mujeres en ella.

Así mismo, la licitación de este servicio representa la ejecución y materialización de la Inversión Plan España te protege (II) - Modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, en el marco del componente 22 (“Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”), de la política palanca 8 (“Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (mediante Resolución de 29 de abril de 2021, publicada en el BOE de 30 de abril de 2021).

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Para la contratación del servicio integral del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género se ha optado por el procedimiento abierto de licitación con pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación urgente.

La elección del procedimiento abierto se ha efectuado atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), conforme al cual dicho procedimiento y el procedimiento restringido con pluralidad de criterios de adjudicación se utilizarán ordinariamente para la adjudicación de los contratos celebrados por las Administraciones Públicas, sin que en este caso resulte preceptivo utilizar el procedimiento restringido al no hallarnos ante un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo VI. Además, se ha optado por el procedimiento abierto dado que es el procedimiento que asegura en mayor medida el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia consagrados en el artículo 1 de la LCSP.

La tramitación urgente obedece a la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de este servicio público; de acomodarla al crecimiento de instalaciones de aparatos electrónicos efectivamente realizadas durante el año 2019 y 2020 que han determinado ya la aplicación de la modificación del contrato; de introducir las mejoras tecnológicas necesarias que permitan la mejora de las soluciones de TIC para la Administración al servicio de las víctimas acomodándolas a la evolución de las TIC; la ejecución y materialización de la Inversión Plan España te protege (II)



- Modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, en el marco del componente 22, de la política palanca 8 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por remisión al artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por otro lado, no se ha recurrido a la división en lotes de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que la naturaleza del objeto del contrato no es susceptible de ser fraccionada en diferentes prestaciones que puedan ejecutarse de forma independiente. Los diferentes servicios incluidos dentro del servicio integral y las diferentes tareas incluidas en cada uno de ellos requieren un alto grado de coordinación para la prestación del servicio del sistema de seguimiento por medios telemáticos como servicio integral, por lo que la realización independiente de cada una de los servicios y tareas a través de su división en lotes y de su adjudicación a una pluralidad de contratistas podría dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y operativo.

El plazo de ejecución del contrato objeto de licitación será de 2 años y 4 meses a partir de la fecha de formalización, en función de la naturaleza de sus prestaciones y las características de su financiación con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 1 y 4, de la LCSP.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tanto los criterios elegidos para acreditar la solvencia como los criterios de adjudicación, todos ellos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se adecúan a lo establecido en la LCSP.

Los criterios de solvencia consisten en la solvencia económica y financiera que será el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas; y en la solvencia técnica o profesional que será la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

En lo que se refiere a los criterios de adjudicación, dado que el contrato tiene por objeto una prestación de carácter técnico e intelectual, los criterios relacionados con la calidad representan el 51% de la puntuación total, respetando la ponderación mínima exigida por el Artículo 145.4 de la LCSP. Por otro lado, los criterios evaluables mediante un juicio de valor representan 38 puntos de la puntuación total, mientras que los evaluables mediante fórmulas o de forma automática suponen 13 puntos de la puntuación total, correspondiendo un máximo de 49 puntos al precio.

Los criterios de adjudicación son:

- a) Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática:
 - La propuesta económica, con hasta 49 puntos.



- Criterios relacionados con la calidad, con hasta 13 puntos, son dos: el de disponibilidad de número de unidades de cargador de la batería de los aparatos electrónicos para vehículos, y el relativo al Acuerdo de Nivel de Servicio SLA.
- b) Criterios relacionados con la calidad que dependen de un juicio de valor, valorados con hasta 38 puntos: Características o funcionalidades técnicas valorables de los aparatos electrónicos puestos a disposición del servicio, Servicio de implantación y explotación del sistema, Servicio de telecomunicaciones, Servicio de operación, Características del sistema de análisis de satisfacción de las personas usuarias, Características del sistema de tratamiento y resolución de quejas.

En lo que afecta a las condiciones especiales de ejecución del contrato, se han incluido dos vinculadas al objeto del contrato. Por una parte, respecto a las consideraciones de tipo social o relativas al empleo previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se ha optado por introducir una condición de tipo social para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, debiendo acreditar el adjudicatario el establecimiento de un sistema de ordenación del tiempo de trabajo que incluya medidas de horario flexible o sistema de teletrabajo que favorezca que tanto mujeres como hombres puedan conciliar su vida laboral, personal y familiar.

Por otra parte, en cuanto a las consideraciones de tipo medioambiental que persigan la promoción del reciclado de productos, de conformidad con el citado artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se ha incluido la condición consistente en acreditar que se gestionan los aparatos electrónicos puestos a disposición del servicio para facilitar su reutilización, desmontaje o reparación. En su caso y al final de su vida útil, desecharlos como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Asimismo, se establece como condición especial de ejecución la obligación de someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos, a los efectos del art. 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Por último, se establece un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, mediante la obligación de suscribir la póliza de seguros, que habrá de cumplirse con anterioridad a la formalización del contrato, y deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato incluida su prórroga. Esta condición se exige porque está vinculada al objeto del contrato de modo que su exigencia se efectúa durante el cumplimiento y en la ejecución de la prestación contratada. La prestación contractual que constituye el objeto del contrato consiste en garantizar el control y seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género, impuestas por los órganos judiciales, mediante aparatos electrónicos instalados y entregados a las personas usuarias, con la finalidad fundamental de hacer efectivo el derecho de las víctimas de violencia de género a su seguridad y protección. Por tanto, este contrato tiene por objeto prestaciones que pueden generar un riesgo de daños en las personas a las que se les instalan y entregan los aparatos electrónicos que deben portar de manera permanente, cargar a diario, procurar su adecuado funcionamiento y atender en cualquier momento del día las llamadas que reciban del centro de control que gestiona las alarmas y alertas generadas por aquellos.

Por lo expuesto, ante la necesidad de cubrir determinados riesgos y responsabilidades en que la empresa adjudicataria o el órgano de contratación pudieran incurrir frente a terceros por la ejecución del mismo, en atención al objeto del contrato, se exige como condición especial de ejecución la suscripción de póliza de seguro.



Dada la vinculación de la póliza de seguro con el objeto del contrato, se estima que todas las empresas licitadoras están en condiciones de suscribir esta póliza adecuada, suficiente y no desproporcionada, por lo que no es directa o indirectamente discriminatoria. Su exigencia es compatible con el derecho comunitario, dada su admisibilidad en la LCSP y en la Directiva 2014/24/UE.

4. CLASIFICACIÓN.

La clasificación no se exige en la presente licitación. No obstante, de acuerdo con el artículo 86 de la LCSP, la documentación solicitada para acreditar la solvencia podrá ser sustituida por la certificación exigida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE, www.registrodelicitadores.gob.es) respecto de la siguiente clasificación de la empresa licitadora: Grupo V, Subgrupo 4, Categoría 5.

5. FINANCIACIÓN Y PAGO.

El presupuesto base de licitación del contrato que se licita será, como máximo, de **49.114.860,21 € correspondiendo 40.590.793,56 € al importe sin IVA y 8.524.066,65 € al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, que se harán efectivos con cargo a las **aplicaciones presupuestarias 30.03.232C.630 y 30.50.230A.680** del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del ejercicio 2021 y del servicio 50 del Ministerio de Igualdad. Este contrato, por tanto, tiene una financiación mixta: con fondos europeos del servicio 50 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con fondos propios del presupuesto de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El pago del precio del contrato se efectuará por periodos mensuales mediante abonos a cuenta y sucesivos a contar desde la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato. Los pagos se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, previa certificación de conformidad y tras la presentación de las correspondientes facturas, que incorporarán los siguientes datos:

- Destinatario: Ministerio de Igualdad, NIF S2801446B, C/ Alcalá, 37, 28071 Madrid.
- Oficina contable: I.D. Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (GE0015417).
- Unidad tramitadora: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (E04797505).
- Órgano gestor: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (E04797505).

LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
(Art. 62.2.g Ley 40/2015, 1 de octubre)



Noelia Vera Ruiz-Herrera
(Firmado electrónicamente)

NOELIA VERA RUIZ-HERRERA - 2021-06-25 09:50:51 CEST
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_QBMVX3VHYRNNCOWJ69DO3BEUBUJS en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

[email: violencia-genero@igualdad.mpr.es](mailto:violencia-genero@igualdad.mpr.es)

DIR-3: EA0043194

Alcalá, 37
28014 MADRID
TEL: 91 5243564
FAX: 91 2090350